

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 20 de octubre de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO CON ACCION PRENDARIA promovido por CHEVYPLAN S.A. contra RICAR NILSON MARIN OCAMPO, con el memorial que antecede suscrito por EDWIN JOSE OLAYA MELO doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario.

Proceso:	Ejecutivo prendario No. 2021-00026-00
Demandante:	Chevyplan S.A.
Demandados:	RICAR NILSON MARIN OCAMPO
Decisión:	Suspensión proceso
Auto:	Interlocutorio civil
il	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Se dirige ante este Despacho la Sociedad CHEVYPLAN S.A. por intermedio de su apoderado con el fin de solicitar se decrete prorroga de la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, debido a que el demandado se encuentra cumpliendo el acuerdo de pago, sin perjuicio de reactivar el proceso en caso que el demandado incumpla el mismo. Petición que, estudiada, considera el Despacho que es viable acorde con lo dispuesto por el artículo 161 del Código General del Proceso, por lo que se despacharán de manera favorable.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

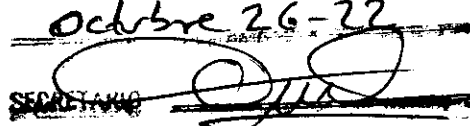
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO con acción prendaria promovido por CHEVYPLAN S.A. contra RICAR NILSON MARIN OCAMPO, se accede a la solicitud que hace la parte demandante por lo señalado.

SEGUNDO: Se prorroga la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO que el auto anterior es
notificado por el presente auto de hoy

Octubre 26-22

SECRETARIO